



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo humano con participación social

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2017-MDCH.

Chancay, 14 de julio del 2017.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCA Y.

**VISTO:** En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Legal N° 295-2017-MDCH/DAL, presentado por la Dirección de Asesoría Legal, mediante el cual pone a consideración el proyecto de Ordenanza que regula el Nuevo Tarifario por Venta de Nichos para adultos en el Cementerio de Chancay, propuesto por la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de su administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; disponiendo, además en su artículo IV del Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Concejo Municipal cumple con su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 49 de la Constitución, tiene rango normativo de Ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27972, el Concejo Municipal tiene la atribución de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, la Ley N° 26298-Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en su artículo 1°, establece que las personas jurídicas públicas y privadas, nacionales y extranjeras están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la presente Ley, su reglamento y el Código Sanitario.

Que, conforme lo establece el artículo 3° de la Ley precitada “Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros...”. Así, como en su artículo 8° señalan que las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 26298, Ley de Cementerio y Servicios Funerarios, las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos. Los precios de la sepultura y las tarifas de los servicios funerarios en los cementerios privados se determinarán de acuerdo a la oferta y demanda;

Que, mediante Informe N° 852-2017-MDCH/DGAySP, la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos presenta el nuevo tarifario en costos de venta de nichos para adultos en el Cementerio Municipal de Chancay de la Obra “Construcción de 135 nichos en el





"VILLA DE ARNEADO"

## Desarrollo humano con participación social

### Municipalidad Distrital de Chancay

Cementerio de Chancay del Proyecto Ampliación de la Construcción del Cementerio Municipal de Chancay" BLOQUE B5, de acuerdo a la inversión efectuada, a fin de poner en venta los nichos recientemente construidos en el Cementerio Municipal;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD de sus miembros y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

### ORDENANZA QUE REGULA EL NUEVO TARIFARIO POR VENTA DE NICHOS PARA ADULTOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHANCAY

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Nuevo tarifario por venta de nichos para adultos en el Cementerio Municipal de Chancay, de acuerdo a los precios establecidos según detalle siguiente:

- ❖ 1ª Fila S/. 1,200.94.
- ❖ 2ª Fila S/. 1,637.64.
- ❖ 3ª Fila S/. 1,310.11.
- ❖ 4ª Fila S/. 764.23.
- ❖ 5ª Fila S/. 545.88.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar a la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en cuanto les corresponde.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo a Ley.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de Chancay  
*Javier E. Villacorta Rojas*  
SECRETARIO GENERAL

  
Municipalidad Distrital de Chancay  
.....  
*Juan A. Alvarez Andrade*  
Alcalde